



Factura: 001-004-000014629



20190701003P01551

NOTARIO(A) RUTH ELIZABETH DAVILA HERAS

NOTARÍA TERCERA DEL CANTON MACHALA

EXTRACTO

| Escritura N°: | 20190701003P01551 | | | | | | |
|-------------------------------------|--------------------------------|--------------------------|------------------------|--------------------|--------------|-----------------------|-------------------------------|
| ACTO O CONTRATO: | | | | | | | |
| CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LINEA | | | | | | | |
| FECHA DE OTORGAMIENTO: | 1 DE JULIO DEL 2019, (15:35) | | | | | | |
| OTORGANTES | | | | | | | |
| OTORGADO POR | | | | | | | |
| Persona | Nombres/Razón social | Tipo interviniente | Documento de identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad | Persona que la representa |
| Natural | PRIETO BARRIGA PABLO FERNANDO | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA | 0701786628 | ECUATORIANA | COMPARECIENTE | |
| Natural | PRIETO BARRIGA RICARDO ANTONIO | REPRESENTADO POR | CÉDULA | 0701786634 | ECUATORIANA | APODERADO(A) ESPECIAL | PABLO FERNANDO PRIETO BARRIGA |
| A FAVOR DE | | | | | | | |
| Persona | Nombres/Razón social | Tipo interviniente | Documento de identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad | Persona que representa |
| | | | | | | | |
| UBICACION | | | | | | | |
| Provincia | | Cantón | | | Parroquia | | |
| EL ORO | | MACHALA | | | MACHALA | | |
| DESCRIPCION DOCUMENTO: | | | | | | | |
| OBJETO/OBSERVACIONES: | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO: | 800.00 | | | | | | |





NOTARIO(A) RUTH ELIZABETH DAVILA HERAS
NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN MACHALA

Firmado por
RUTH ELIZABETH DAVILA HERAS
EC



1 previo consentimiento ingreso a validar los mismos al
2 Sistema Nacional de Identificación Ciudadana, cuyos
3 documentos emitidos, y las copias certificadas de los
4 demás documentos se adjuntan a la presente como
5 habilitantes, el compareciente con amplia libertad y bien
6 instruido de la naturaleza y resultados de esta Escritura
7 Pública de **Contrato, Constitución y Estatuto Social de una**
8 **compañía anónima denominada HEAVYTRUCKSPB S.A.,**
9 para su otorgamiento me presenta una minuta que copio a
10 continuación:-----

11 **"SEÑORA NOTARIA:** En el registro de escrituras públicas a
12 su cargo, díguese incorporar una en la que conste el
13 contrato, constitución y estatuto social de una compañía
14 anónima denominada **HEAVYTRUCKSPB S.A.,** contenida en
15 las siguientes cláusulas:-----

16 **PRIMERA: COMPARECIENTES Y DECLARACIÓN**
17 **JURAMENTADA:** Comparecen a la celebración de la
18 presente escritura pública: UNO) El señor **RICARDO**
19 **ANTONIO PRIETO BARRIGA,** de nacionalidad ecuatoriana,
20 de estado civil soltero, de ocupación empresario,
21 domiciliado en la ciudad de Machala, representado
22 mediante poder especial por el señor **PABLO FERNANDO**
23 **PRIETO BARRIGA;** y, DOS) El señor **PABLO FERNANDO**
24 **PRIETO BARRIGA,** de estado civil casado, de profesión
25 economista, domiciliado en la ciudad de Machala. Quienes
26 hábiles ante la ley, con capacidad suficiente para obligarse y
27 contratar y con pleno conocimiento de la naturaleza y
28 efectos de este instrumento, declaran bajo la solemnidad



1 del juramento que constituyen, como en efecto lo hacen,
2 una compañía anónima que se someterá a las disposiciones
3 de la Ley de Compañías, Código de Comercio, las normas del
4 Código Civil y los convenios de las partes, de igual manera
5 declaran bajo juramento que todo el contenido del presente
6 contrato de constitución es real y lícito en cada una de sus
7 cláusulas, mismas que se estipulan de conformidad con la
8 ley, asumiendo las responsabilidades civiles y penales que
9 pudieren generarse de este acto.-----

10 **SEGUNDA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- CAPITULO**
11 **PRIMERO: DENOMINACIÓN, OBJETO, DURACIÓN,**
12 **NACIONALIDAD Y DOMICILIO:-----**

13 **ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** La compañía se
14 denominará **HEAVYTRUCKSPB S.A.**, y se regirá por las leyes
15 del Ecuador, la Ley de Compañías, Código de Comercio,
16 Código Civil y el presente estatuto.-----

17 **ARTÍCULO SEGUNDO: DEL OBJETO SOCIAL.-** La compañía se
18 dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a
19 nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley
20 Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial,
21 sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los
22 Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con
23 su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de
24 contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley,
25 relacionado con su objeto social.-----

26 **ARTÍCULO TERCERO.-** Los Contratos de operación que
27 reciba la Compañía para la prestación del servicio de
28 transporte comercial de carga pesada, serán autorizados



1 por los competentes Organismos de Tránsito, y no
2 constituyen título de propiedad, por consiguiente no son
3 susceptibles de negociación.-----

4 **ARTÍCULO CUARTO.-** La Reforma del Estatuto, aumento o
5 cambio de unidades, variación de servicio y más actividades
6 de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la
7 compañía, previo informe Favorable de los competentes
8 Organismos de Tránsito.-----

9 **ARTÍCULO QUINTO.-** La Compañía en todo lo relacionado
10 con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley
11 Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial
12 y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta
13 materia dictaren los organismos competentes de Transporte
14 Terrestre y Tránsito.-----

15 **ARTÍCULO SEXTO.-** Si por efecto de la prestación del servicio
16 deberán cumplir además normas de seguridad, higiene,
17 medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos,
18 deberán en forma previa cumplirlas.-----

19 **ARTICULO SÉPTIMO: DEL PLAZO DE DURACIÓN.-** El plazo de
20 duración del presente contrato de compañía es de
21 cincuenta años, contados a partir de la inscripción de esta
22 escritura de constitución en el Registro Mercantil.--

23 **ARTÍCULO OCTAVO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La
24 compañía tiene la nacionalidad ecuatoriana y su domicilio
25 principal es la Provincia de El Oro, cantón Machala
26 pudiendo establecer por resolución de la Junta General,
27 sucursales y/o agencias dentro o fuera del país, cuando el
28 desarrollo de sus actividades así lo exigiera.-----



1 **CAPITULO SEGUNDO: DECLARACIÓN JURAMENTADA, DEL**
2 **CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.**-----

3 **ARTÍCULO NOVENO: DEL CAPITAL.-** El capital social suscrito
4 de la compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS
5 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 800) dividido en
6 OCHOCIENTAS acciones ordinarias, nominativas e
7 indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América
8 cada una. El capital autorizado es de MIL SEISCIENTOS
9 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$
10 1.600).-----

11 **ARTICULO DECIMO:** Las acciones estarán numeradas del
12 cero cero uno a la ochocientas inclusive; cada acción pagada
13 de un dólar de los ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA da
14 derecho a un voto, en las deliberaciones de la Junta General
15 de accionistas.-----

16 **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO:** Los títulos de las acciones
17 contendrán las declaraciones exigidas por la ley y llevarán
18 las firmas del Presidente y Gerente General de la
19 compañía.-----

20 **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Las acciones se transfieren
21 de conformidad con las disposiciones legales pertinentes, la
22 compañía considerará como dueño de las acciones a quien
23 aparezca como tal en su libro de acciones y accionistas.-----

24 **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** Si un certificado provisional o
25 título, se extraviare, deteriorare o destruyera, la compañía
26 podrá anularlos conforme a lo dispuesto en la ley de
27 compañías.-----

28 **CAPÍTULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y LA**



1 **ADMINISTRACIÓN, DE LA REPRESENTACIÓN:-----**

2 **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DEL GOBIERNO.-** La compañía
3 será gobernada por la Junta General de accionistas y
4 administrada por el Presidente y el Gerente General,
5 quienes tendrán las atribuciones que les asignen la Ley y el
6 presente Estatutos.-----

7 **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DE LA REPRESENTACIÓN.-** La
8 representación legal de la compañía estará a cargo del
9 Gerente General en todos sus negocios y representaciones.-

10 **CAPITULO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL.-----**

11 **ARTICULO DÉCIMO SEXTO:** La Junta General formada por
12 los accionistas legalmente convocados y reunidos, es la
13 máxima autoridad de la compañía y sus acuerdos y
14 resoluciones obligan a todos los accionistas, al Presidente,
15 Gerente General y a los demás funcionarios y empleados.-

16 **ARTICULO DECIMO SÉPTIMO: DE LA CONVOCATORIA.-** La
17 Junta General de Accionistas Ordinaria o Extraordinaria se
18 reunirán en el domicilio principal de la compañía o por vía
19 telemática, será convocada por el Gerente General o el
20 Presidente, con al menos cinco días de anticipación por
21 correo electrónico, teniendo los accionistas la obligación de
22 comunicar al representante legal, la dirección de correo
23 electrónico en la que receptorán las convocatorias cuando
24 corresponda. En la convocatoria se debe señalar al menos el
25 lugar, que deberá corresponder al domicilio de la compañía,
26 día, hora y objeto de la reunión. Igualmente, el Gerente
27 General o el Presidente, convocarán a Junta General a
28 pedido de los accionistas que por lo menos representen el



1 veinticinco por ciento del capital social, para tratar los
2 puntos que se indiquen en su petición, de conformidad con
3 lo establecido en la Ley de Compañías.-----

4 **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** El Comisario será convocado
5 especial e individualmente a las sesiones de la Junta General
6 de accionistas, pero su inasistencia no será causa de
7 diferimiento de la reunión.-----

8 **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: CLASES DE JUNTAS.-** Las
9 Juntas Generales de accionistas son ordinarias o
10 extraordinarias. Se reunirán en el domicilio principal de la
11 compañía, salvo lo dispuesto en el Artículo Doscientos
12 treinta y ocho de la Ley de Compañías. En caso contrario
13 serán nulas.-----

14 **ARTICULO VIGÉSIMO.-** Las Juntas Generales ordinarias se
15 reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres
16 primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio
17 económico de la compañía, para conocer los informes
18 sobre: 1).- Las cuentas, balances, que presentaren los
19 administradores; 2).- Fijar la retribución de los Comisarios y
20 administradores; 3).- Resolver acerca de la distribución de
21 beneficios sociales; y 4).- Cualquier otro asunto
22 puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la
23 convocatoria. En el caso de suspensión o remoción del
24 administrador o del representante legal, la Junta General
25 ordinaria podrá resolver aun cuando el asunto no figure en
26 el orden del día.-----

27 **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** La Junta General
28/ extraordinaria se reunirá cuando fueren convocadas para



1 tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Toda
2 resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria
3 será nula.-----

4 **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** No obstante, lo dispuesto
5 en los dos artículos anteriores, la Junta General de
6 accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente
7 constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del
8 territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre
9 que se encuentre presente todo el capital pagado y los
10 accionistas asistentes a ella, acepten constituirse en Junta
11 Universal y el orden del día a tratarse en dicha junta, por
12 unanimidad. Debiendo ser suscrita el acta, bajo sanción de
13 nulidad, por todos los accionistas que representen la
14 totalidad del capital pagado.-----

15 **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Si la Junta General no
16 puede reunirse en primera convocatoria por falta de
17 quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que
18 no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada
19 para la primera reunión.-----

20 **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-** La Junta General no podrá
21 considerar constituida para deliberar en primera
22 convocatoria si no está representada por los concurrentes a
23 ella, por lo menos en la mitad del capital pagado. Las Juntas
24 Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el
25 número de accionistas presentes. Se expresará así en la
26 convocatoria que se haga y no podrá modificarse el objeto
27 de la primera convocatoria.-----

28 **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Para establecer el quórum



1 de decisión de la Junta General se tomará en cuenta la
2 mayoría de los votos del capital pagado concurrente a la
3 reunión.-----

4 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Para que la Junta General
5 pueda acordar válidamente el aumento o disminución de
6 capital, la transformación, la fusión, escisión, la disolución
7 anticipada, la reactivación, la convalidación, y en general
8 cualquier modificación al estatuto, habrá de concurrir a ella
9 la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria
10 bastará la representación de la tercera parte del capital
11 pagado. Si no hubiere quórum en segunda convocatoria, se
12 procederá con una tercera, la cual se constituirá con el
13 número de accionistas presentes, debiendo expresarse
14 estos particulares en la convocatoria que se haga.-----

15 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Los accionistas pueden
16 hacerse representar en la Juntas Generales por otras
17 personas mediante carta dirigida al Gerente General o a
18 quien hiciere sus veces o mediante poder, pero el
19 Presidente, el Gerente General y el Comisario no podrán
20 tener esta representación.-----

21 **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO. -** La Junta General será
22 presidida por el Presidente de la compañía y el Gerente
23 General actuará como secretario. En caso de ausencia del
24 Presidente, presidirá la Junta el Gerente General y en caso
25 de ausencia del Gerente General, se designará un secretario
26 Ad-hoc de entre los asistentes a la Junta General.-----

27 **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: DE LA JUNTA GENERAL.-**

28 ~~28~~ Son atribuciones de la Junta General de accionistas: a)



1 Nombrar al Presidente, al Gerente General y al Comisario;
2 b) Aceptar las excusas o renunciaciones de los nombrados
3 funcionarios y removerlos cuando estime conveniente; c)
4 Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los
5 mismos si lo estimare conveniente; d) Conocer los informes,
6 balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General
7 someta anualmente a su consideración y aprobarlos u
8 ordenar su rectificación; e) Ordenar el reparto de utilidades
9 en caso de haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota de
10 éstas para la formación de fondo de reserva legal de las
11 sociedades, porcentaje que no podrá ser menor del fijado
12 por la ley; f) Ordenar la formación de reservas especiales de
13 libre disposición; g) Conocer y resolver cualquier punto que
14 le sometan a su consideración el Presidente, el Gerente
15 General o el Comisario; h) Aprobar la reforma del estatuto.-

16 **CAPITULO QUINTO: DEL PRESIDENTE, DEL GERENTE**
17 **GENERAL, Y DEL COMISARIO.**-----

18 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO: DEL PRESIDENTE.-** El Presidente de
19 la compañía, accionista o no, será nombrado por la Junta
20 General, por un periodo de cinco años sin perjuicio de ser
21 reelegido y tendrá las siguientes atribuciones: a) Presidir las
22 reuniones o sesiones de las juntas generales y controlar el
23 cumplimiento de las resoluciones adoptadas por la misma;
24 b) Cuidar bajo su responsabilidad los libros sociales exigidos
25 por la ley de compañías y el Código de Comercio; c)
26 Reemplazar al Gerente General de la compañía en caso de
27 falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo y, en
28 este último supuesto, hasta que la Junta General provea la



1 nueva designación, en las condiciones y con las facultades
2 que el presente Estatuto prescribe; d) Ejecutar a nombre de
3 la compañía toda clase de actos y celebrar contratos sin más
4 limitación que la establecida en la ley y el estatuto; e)
5 Firmar los títulos o certificados de acciones en unión al
6 Gerente General; f) Firmar conjuntamente con el Gerente
7 General las actas de las sesiones; g) Convocar a la Junta
8 General de Accionistas en los términos del artículo décimo
9 séptimo de este estatuto; y, h) Las demás que le confiere la
10 Ley de Compañías, el Estatuto y la Junta General.-----

11 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: DEL GERENTE GENERAL:**

12 El Gerente General, accionista o no, será nombrado por un
13 periodo de cinco años, sin perjuicio de que pueda ser
14 reelegido indefinidamente, ejercerá la representación legal,
15 judicial y extrajudicial de la compañía y tendrá las siguientes
16 atribuciones: a) Actuar como Secretario de la Junta General
17 de accionistas; b) Convocar a la Junta General de accionistas
18 en los términos del artículo décimo séptimo de este
19 Estatuto; c) Firmar los títulos o certificados de acciones
20 conjuntamente con el Presidente; d) Firmar conjuntamente
21 con el Presidente las actas de las sesiones; e) Ejecutar a
22 nombre de la compañía toda clase de actos y celebrar
23 contratos sin más limitación que la establecida en la Ley y el
24 Estatuto; f) Preparar los informes, balances, inventarios y
25 cuentas; g) Subrogar al Presidente de la compañía en caso
26 de ausencia temporal o definitiva, hasta que la Junta
27 General provea la nueva designación, en las condiciones y
28 con las facultades que el presente estatuto prescribe; h) En



1 fin, tendrá amplias atribuciones, excepto aquellas que le
2 prohíba o limite el presente estatuto.-----

3 **ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: DEL COMISARIO:** La

4 Junta General de accionistas nombrará un Comisario, el cual
5 podrá ser accionista o no de la compañía y durará un año en
6 el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido
7 indefinidamente. No podrá ser Comisario: 1) Las personas
8 inhabilitadas para el comercio; 2) Los empleados de la
9 compañía y las personas que reciban alguna retribución a
10 cualquier título de la misma; 3) Los cónyuges de los
11 administradores y quienes estén respecto de estos dentro
12 del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad;
13 4) Las personas dependientes de los administradores; y, 5)
14 Las personas que no tuvieren su domicilio dentro del país.
15 Sus atribuciones son las establecidas en el Artículo
16 Doscientos setenta y nueve de la ley de compañías.-----

17 **CAPITULO SEXTO:**-----

18 **ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO: DECLARACIÓN**

19 **JURAMENTADA Y SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DEL**

20 **CAPITAL:** Los accionistas declaran bajo juramento que el
21 capital de la compañía ha sido íntegramente suscrito,
22 mismo que pagarán en numerario y de contado en un cien
23 por ciento, mediante el depósito que realizarán en una
24 institución bancaria en la que la compañía aperturará una
25 cuenta para tal efecto, una vez que tenga personalidad
26 jurídica, suscripción y pago que se realiza de la siguiente
27 manera: **UNO.- RICARDO ANTONIO PRIETO BARRIGA,** por
28 / medio de su apoderado especial, declara bajo juramento

1 que ha suscrito **CUATROCIENTAS** acciones, ordinarias,
2 nominativas e indivisibles de UN dólar de los Estados Unidos
3 de América cada una, las que pagará en el cien por ciento, el
4 equivalente a **CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS**
5 **UNIDOS DE AMERICA**, mediante el depósito que realizará en
6 la institución bancaria en la que la compañía aperturará la
7 cuenta para tal efecto, una vez que tenga personalidad
8 jurídica; y, **DOS.- PABLO FERNANDO PRIETO BARRIGA**,
9 declara bajo juramento que ha suscrito **CUATROCIENTAS**
10 acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de UN dólar
11 de los Estados Unidos de América cada una, las que pagará
12 en el cien por ciento, el equivalente a **CUATROCIENTOS**
13 **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** mediante
14 el depósito que realizará en la institución bancaria en la que
15 la compañía aperturará la cuenta para tal efecto, una vez
16 que tenga personalidad jurídica.-----

17 **ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO: DE LAS UTILIDADES.-** Una
18 vez que sean aprobados el balance y el inventario del
19 ejercicio económico respectivo y después de practicadas las
20 deducciones necesarias para la formación de la reserva
21 legal, de las reservas especiales que hayan sido resueltas
22 por la Junta General, el saldo de las utilidades líquidas será
23 distribuidas en la forma que resuelva la Junta General de
24 accionistas. Las utilidades realizadas de la compañía se
25 liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada año.-
26 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO.- DISOLUCIÓN Y**
27 **LIQUIDACIÓN.-** La compañía se disolverá de conformidad
28/ con los casos previstos en la Ley de Compañías. Para el



1 efecto de la liquidación, la Junta General nombrará un
2 liquidador principal y un suplente, y hasta que lo haga
3 actuará como tal el Gerente General de la compañía o quien
4 haga sus veces.-----

5 **ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.- CONTROVERSIAS Y**

6 **DIRECCION PARA NOTIFICACIONES.-** En caso de

7 controversias las partes podrán ser notificadas a las

8 siguientes direcciones: **1.- PABLO FERNANDO PRIETO**

9 **BARRIGA**, domiciliado en la Urbanización Puerto Verdella,

10 del cantón Machala, provincia de El Oro, correo electrónico

11 pfprieto.sapriet@gmail.com, teléfono número cero nueve

12 nueve siete ocho tres nueve ocho siete cinco; y, **2.-**

13 **RICARDO ANTONIO PRIETO BARRIGA**, domiciliado en la

14 calle Bolívar sin número, de la parroquia Buenavista,

15 cantón Pasaje, provincia de El Oro; correo electrónico

16 rprieto.sapriet@gmail.com, teléfono número cero nueve

17 nueve cero cuatro siete cero nueve dos uno.-----

18 **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Los accionistas acuerdan

19 designar como administradores, para el cumplimiento del

20 primer periodo de cinco años al señor **PABLO FERNANDO**

21 **PRIETO BARRIGA** como Gerente General y al señor **MARCO**

22 **ANTONIO CEVALLOS VARGAS** como Presidente.-----

23 Agregue usted, Señora Notaria, las demás cláusulas de estilo

24 para la plena validez del presente instrumento. Firma)

25 Ilegible.- Abogado Michael Siguenza Dávila.- Matrícula cero

26 siete – dos mil diez – ochenta y siete.- Foro de Abogados”.--

27 **HASTA AQUÍ LA MINUTA INSERTA**, que conjuntamente

28 con los documentos habilitantes que se adjunta queda



1 elevada a Escritura Pública, con todo el valor legal.
2 Formalizado el presente Instrumento Público, YO la
3 Notaria leí íntegramente al compareciente en alta voz
4 toda la Escritura Pública, quien ratificándose en todo lo
5 expuesto, la suscribe en unidad de acto conmigo la
6 Notaria, quedando incorporada en el Protocolo de esta
7 Notaría, de todo lo cual, DOY FÉ.-----

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28



Sr. PABLO FERNANDO PRIETO BARRIGA

Por sus propios Derechos y en calidad de Apoderado

Especial del señor Ricardo Antonio Prieto Barriga

C. C. No. 070178662-6



ABG. RUTH E. DAVILA HERAS
NOTARÍA TERCERA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR



Factura: 001-004-000014550



20190701003P01523 ✓

NOTARIO(A) RUTH ELIZABETH DAVILA HERAS

NOTARÍA TERCERA DEL CANTON MACHALA

EXTRACTO



| Escritura N°: | | 20190701003P01523 | | | | | |
|-----------------------------------|--------------------------------|-------------------------------|------------------------|--------------------|--------------|-----------------------|---------------------------|
| ACTO O CONTRATO: | | | | | | | |
| PODER ESPECIAL DE PERSONA NATURAL | | | | | | | |
| FECHA DE OTORGAMIENTO: | | 28 DE JUNIO DEL 2019, (16:57) | | | | | |
| OTORGANTES | | | | | | | |
| OTORGADO POR | | | | | | | |
| Persona | Nombres/Razón social | Tipo Interviniente | Documento de Identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad | Persona que la representa |
| Natural | PRIETO BARRIGA RICARDO ANTONIO | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA | 0701786634 | ECUATORIANA | PODERDANTE | |
| A FAVOR DE | | | | | | | |
| Persona | Nombres/Razón social | Tipo Interviniente | Documento de Identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad | Persona que representa |
| Natural | PRIETO BARRIGA PABLO FERNANDO | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA | 0701786626 | ECUATORIANA | APODERADO(A) ESPECIAL | |
| UBICACIÓN | | | | | | | |
| Provincia | | Cantón | | | Parroquia | | |
| EL ORO | | MACHALA | | | MACHALA | | |
| DESCRIPCIÓN DOCUMENTO: | | | | | | | |
| OBJETO/OBSERVACIONES: | | | | | | | |
| CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO: | | INDETERMINADA | | | | | |



[Handwritten signature]

NOTARIO(A) RUTH ELIZABETH DAVILA HERAS

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN MACHALA



1 se adjuntan a la presente como habilitantes. El
 2 compareciente con amplia libertad y bien advertido de la
 3 obligación que tiene de decir la verdad, me solicita elevar a
 4 Escritura Pública, de **PODER ESPECIAL**, para su
 5 otorgamiento me presenta una minuta que copio a
 6 continuación:-----

7 **“SEÑORA NOTARIA:** En el registro de escrituras públicas a
 8 su cargo, dígnese incorporar una de Poder Especial
 9 contenida en las siguientes cláusulas:-----

10 **PRIMERA: COMPARECIENTE:** Comparece el señor
 11 **RICARDO ANTONIO PRIETO BARRIGA**, a quien más
 12 adelante se la llamará simplemente el PODERDANTE, capaz
 13 ante la Ley para celebrar toda clase de acto o contrato.-----

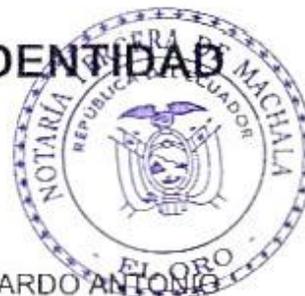
14 **SEGUNDA: PODER ESPECIAL.-** El poderdante señor
 15 **RICARDO ANTONIO PRIETO BARRIGA**, por sus propios
 16 derechos, confiere Poder Especial, amplio y suficiente cual
 17 en derecho se requiere, a favor del señor **PABLO FERNANDO**

18 **PRIETO BARRIGA**, portador de la cédula de identidad
 19 número **cero siete cero uno siete ocho seis seis dos - seis**,
 20 para que a su nombre y representación, pueda realizar los
 21 siguientes actos y contratos: **a)** Suscriba la escritura de
 22 constitución de la compañía anónima denominada
 23 **HEAVYTRUCKSPB S.A;** **b)** Suscriba CUATROCIENTAS
 24 acciones, ordinarias, nominativas e indivisibles de UN dólar
 25 de los Estados Unidos de América cada una, equivalente a
 26 CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
 27 DE AMERICA dentro del capital social de la compañía
 28 anónima denominada **HEAVYTRUCKSPB S.A.**, a

ABG. RUTH E. DAVILA HERAS
 NOTARIA TERCERA DE MACHALA
 EL ORO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0701786634

Nombres del ciudadano: PRIETO BARRIGA RICARDO ANTONIO



Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
(CONCEPCION)

Fecha de nacimiento: 14 DE AGOSTO DE 1970

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: PRIETO AURELIO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: BARRIGA ANGELA

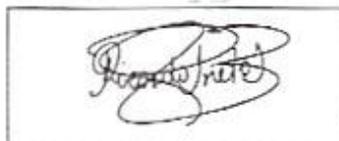
Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 9 DE AGOSTO DE 2011

Condición de donante: SI DONANTE POR LEY

Información certificada a la fecha: 26 DE JUNIO DE 2019

Emisor: MARIELIZA MAVEL SIGUENZA DAVILA - EL ORO-MACHALA-NT 3 - EL ORO - MACHALA



ABG. RUTH E. DAVILA HERAS
NOTARIA TERCERA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

N° de certificado: 191-237-10379



191-237-10379

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y EXERCICIO

CELEBRADA EN
 CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 PRIETO BARRIGA
 RICARDO ANTONIO
 LUGAR DE NACIMIENTO
 GUAYAS
 GUAYAQUIL
 PEDRO CARBO CONCEPCION
 FECHA DE NACIMIENTO 1970-08-14
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL Soltero

070178663-4

INSTRUCCION SUPERIOR
 PROFESION / OCUPACION ESTUDIANTE

Y33432243

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 PRIETO AURELIO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 BARRIGA ANGELA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
 GUAYAQUIL
 2011-08-09
 FECHA DE EXPIRACION
 2021-08-09

00048277



CERTIFICADO DE VOTACION
 24 - MARZO - 2019

0036 M
 AREA No.

0036 - 104
 CATEGORIA No.

0701786634
 CEDULA No.

PRIETO BARRIGA RICARDO ANTONIO
 APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: GUAYAS
 CANTON: GUAYAQUIL
 CIRCUNSCRIPCION: 3
 PARROQUIA: CARBO/CONCEPCION
 ZONA:

ELECCIONES
 SECCIONALES PERECOS
 2019

CIUDADANO
 ESTE DOCUMENTO
 ACREDITA QUE
 USTED SUFRAO
 EN EL PROCESO
 ELECTORAL 2019

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JRY

ABG. RUTH E. DAVILA HERAS
 NOTARIA TERCERA DE MACHALA
 EL ORO - ECUADOR

[Signature]
 Ricardo Prieto
 0701786634

Conformidad con el Art. 19 Numeral 5 de la Ley Notarial.
 FFE - Que la copia fotostatica que antecede, se la y
 da por tal es una reproduccion de la original que he
 visto.

20 MAR 2019

ABG. RUTH E. DAVILA HERAS
 NOTARIA TERCERA DE MACHALA
 EL ORO - ECUADOR



1 constituirse; **c)** Declare bajo Juramento que las acciones
 2 suscritas en cumplimiento del presente mandato, serán
 3 canceladas en numerario y de contado, mediante el depósito
 4 que realizará en la institución bancaria en la que la
 5 compañía aperturará la cuenta para tal efecto, una vez que
 6 tenga personalidad jurídica; **d)** Acepte el nombramiento de
 7 Presidente, cargo que ejercerá una vez que retorne al país;
 8 para lo cual queda autorizado a firmar cuanto documento
 9 sea necesario para tal efecto.-----

10 **TERCERA: APROBACIÓN Y RATIFICACIÓN.**- Inteligenciado
 11 el comparcciente del contenido íntegro del presente
 12 Instrumento Público, declara que lo aprueba y se ratifica en
 13 todas y cada una de sus cláusulas y otorga al apoderado
 14 señor **PABLO FERNANDO PRIETO BARRIGA**, las facultades
 15 requeridas para el efecto. Agregue Usted, señora Notaria, las
 16 formalidades de estilo que fueren necesarias para la plena
 17 validez del presente instrumento.- firma) Ilegible.- Abogado.-
 18 Michael Jud Siguenza Dávila.- Matrícula número cero siete
 19 - dos mil diez - ochenta y siete.- Foro de Abogados de El
 20 Oro".-----

ABG. RUTH E. DAVILA HERAS
 NOTARIA TERCERA DE MACHALA
 DEL ORO - ECUADOR

21 **HASTA AQUÍ LA MINUTA INSERTA**, que queda elevada a
 22 Escritura Pública, con todo el valor legal. Me presenta sus
 23 respectivas cédulas de ciudadanía. Formalizado el presente
 24 Instrumento Público, **YO** la Notaria leí íntegramente a los
 25 comparecientes en alta voz toda la Escritura Pública,
 26 quienes ratificándose en todo lo expuesto, la suscriben en
 27 unidad de acto conmigo, la Notaria, quedando incorporada
 28 en el Protocolo de esta Notaría, de todo lo cual,



Mgs. Abg. Ruth E. Dávila Heras
Notaria Tercera de Machala

1 DOY FÉ:-----

2

3

4

Ricardo Antonio Prieto Barriga



5

Sr. RICARDO ANTONIO PRIETO BARRIGA

6

C. C. No. 070178663-4

7

8

9



[Signature]

10

11

12

13

14

15

ABG. RUTH E. DÁVILA HERAS
NOTARIA TERCERA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

16

17

18

19

SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER
TESTIMONIO EN FOTOCOPIAS CERTIFICADAS, EN CUATRO FOJAS, QUE
SELLO, FIRMO Y RUBRICO EN EL MISMO LUGAR Y FECHA DE SU
CELEBRACION.-

20

21

22

23

24

25

26

27

28



[Signature]

ABG. RUTH E. DÁVILA HERAS
NOTARIA TERCERA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR



RESOLUCIÓN No 015-CJ-07 -2019-ANT-UAO
INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
UNIDAD ADMINISTRATIVA PROVINCIAL DE EL ORO
AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ingreso No. ANT-DPO-2019-0846 de fecha 17 de Abril del 2019 la Operadora en formación denominada, **HEAVYTRUCKSPB S. A.**, ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica;

Que, los integrantes de la Compañía en formación denominada, **HEAVYTRUCKSPB S. A.**, con domicilio en la Provincia de El Oro, Cantón Machala, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica con la nómina de **DOS (02) ACCIONISTAS** con los cuales prestaría sus servicios, mismos que obedecen a las siguientes características y que se detallan a continuación:

Que, el

| No. | NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS | No. CÉDULA |
|-----|-----------------------------------|------------|
| 1 | PRIETO BARRIGA PABLO FERNANDO | 0701786626 |
| 2 | PRIETO BARRIGA RICARDO ANTONIO | 0701786634 |

Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art. 1.- Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes Organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art. 2.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará compañía, previo Informe Favorable de los competentes Organismos de Tránsito;



Agencia
Nacional
de Tránsito

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
El Oro

CERTIFICO

Que el presente documento es
FIEL COPIA DEL ORIGINAL que
reposa en los Archivos de este
Organismo.

RESOLUCIÓN No 015-CJ-07-2019-ANT-UAO
INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA

Art. 3.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito;

Art. 4- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas;

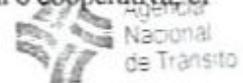
Que, Asesoría Jurídica del Organismo, con Memorando N° ANT-DPO-2019-0846 de 27 de Mayo del 2019, mediante Informe N° 015-AJ-UAO-2019-ANT de fecha 10 de Junio del 2019, elaborado por el Dr. Jaime Hidalgo Rodríguez, Abogado Provincial de la Institución, e Informe Técnico favorable N° 015-DT-UAO-07-2019-ANT de fecha 27 de Mayo del 2019, recomiendan la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación denominada , **HEAVYTRUCKSPB S. A.**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal;

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Décima Sesión Ordinaria efectuada el 03 de Octubre del 2014, mediante Resolución No. 125-DIR-2014-ANT resuelve: "Delegar a las o los Responsables de las Direcciones Provinciales de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (ANT) -entre otras- las siguientes facultades: d) "Aprobar los informes previos emitidos por el departamento técnico y jurídico de las Direcciones Provinciales de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, respectivamente y expedir la resolución para la Constitución jurídica de toda operadora de servicio de transporte de carga pesada, de conformidad con el numeral 20) del Art. 20 de la LOTTTSV, en el ámbito de su jurisdicción y competencia, considerando el domicilio registrado por la compañía o cooperativa constituida", y,

En ejercicio de las facultades contenidas en la Resolución N° 125-DIR-2014-ANT, literal d) emitida el 3 de Octubre del 2014

RESUELVE:

- 1.- Emitir informe previo favorable para que la Compañía en formación denominada , domiciliada en la Provincia de El Oro, Cantón Portovelo, pueda constituirse jurídicamente.
- 2.- Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación denominada **HEAVYTRUCKSPB S. A.**, que ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del Transporte comercial, para el efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
- 3.- El informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la Compañía o cooperativa, el



UNIDAD
ADMINISTRATIVA
El Oro

CERTIFICADO

Que el presente documento es
FIEL COPIA DEL ORIGINAL que
reposa en los Archivos de este
Organismo.

Cafel 11-06-2019

RESOLUCIÓN No 015-CJ-07-2019-ANT-UAO
INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA

cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento General de Aplicación y demás resoluciones expedidas por la institución.

4. - En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.

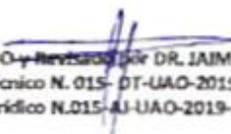
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.

6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Machala, a los 10 días de Junio del 2019, en la Agencia Provincial de Tránsito de El Oro, de la Agencia Nacional de Tránsito.



ING. JORGE XAVIER FLORES LUCIANI
DIRECTOR PROVINCIAL DE EL ORO
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO



ELABORADO y REVISADO POR DR. JAIME HIDALGO
Informe Técnico N. 015-OT-UAO-2019-ANT-27-05-2019
Informe Jurídico N.015-AJ-UAO-2019-ANT-10-06-2019.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: MACHALA



FECHA DE RESERVACIÓN: 14/06/2019 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7847608
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0702777806 SIGUENZA DAVILA MICHAEL JUD

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **HEAVYTRUCKSPB S.A.**

| | | |
|---------------------|----------|--|
| ACTIVIDAD PRINCIPAL | H4923.01 | TODAS LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA, INCLUIDO EN CAMIONETAS DE: TRONCOS, GANADO, TRANSPORTE REFRIGERADO, CARGA PESADA, CARGA A GRANEL, INCLUIDO EL TRANSPORTE EN CAMIONES CISTERNA, AUTOMÓVILES, DESPERDICIOS Y MATERIALES DE DESECHO, SIN RECOGIDA NI ELIMINACIÓN. |
|---------------------|----------|--|

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 26/11/2020 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

28/06/2019 12.40 PM



Factura: 001-004-000014598



20190701003C02376

**CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE
ELECTRÓNICO N° 20190701003C02376**

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que el documento que antecede en 1 foja(s) útil(es) fue materializado a petición del señor (a) PABLO FERNANDO PRIETO BARRIGA, de la página web y/o soporte electrónico, https://appscvs.supercias.gob.ec/reservaDenominacion/absolucion_reservas.zul, que corresponde a la denominación de la compañía HEAVYTRUCKSPB S.A. el día de hoy 28 DE JUNIO DEL 2019, a las 13:06, todo lo cual certifico amparado en las atribuciones que me otorga la Ley Notarial. Para constancia, copia física del documento materializado queda archivado en el libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es (son) de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

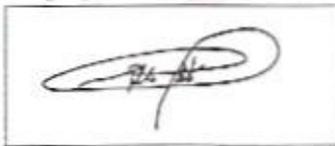
MACHALA, a 28 DE JUNIO DEL 2019, (13:06).




NOTARIO(A) RUTH ELIZABETH DAVILA HERAS
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MACHALA
 ABG. RUTH E. DÁVILA HERAS
NOTARIA TERCERA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0701786626

Nombres del ciudadano: PRIETO BARRIGA PABLO FERNANDO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
(CONCEPCION)

Fecha de nacimiento: 22 DE ABRIL DE 1964

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MGTR.ADMINIS.EMPRES.

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CORDOVA WILCHES MARCELA PATRICIA

Fecha de Matrimonio: 28 DE JULIO DE 2012

Nombres del padre: PRIETO AURELIO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: BARRIGA ANGELA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 2 DE AGOSTO DE 2012

Condición de donante: SI DONANTE POR LEY

Información certificada a la fecha: 28 DE JUNIO DE 2019

Emisor: MARIELIZA MAVEL SIGUENZA DAVILA - EL ORO-MACHALA-NT 3 - EL ORO - MACHALA

N° de certificado: 194-237-73049



194-237-73049

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
N.º 070178662-6

PRIO TO BARRIGA PABLO FERNANDO
LUGAR DE NACIMIENTO: GUAYAS
FECHA DE NACIMIENTO: 1964-04-22
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: CASADO
MARCELA PATRICIA CORDOVA WILCHES

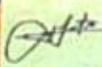



INSTRUCCIÓN SUPERIOR
MAGISTER ADMINISTRACIÓN

PROFESIÓN / OCUPACIÓN: MAGISTER ADMINISTRACIÓN

PRIO TO AURELIO BARRIGA ANGELA
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: SANTA ELENA, 2012-06-02
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2022-06-02

V3344V3244


CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 MARZO 2019

0040 M JUNTA No. 0040 - 021 CERTIFICADO No. 0701786626 CÉDULA No.

PRIO TO BARRIGA PABLO FERNANDO
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: EL ORO
CANTÓN: MACHALA
CIRCUNSCRIPCIÓN: 2
PARROQUIA: LA PROVIDENCIA
ZONA: 1



ELECCIONES SECCIONALES Y CPDS
2019

CIUDADANA/O:
ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGO EN EL PROCESO ELECTORAL 2019

[Signature]
F. PRESIDENTE DE LA JUR

[Handwritten signature]
070178662-6

De conformidad con el Art. 18 Numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe - Que la copia fotostática que antecede, sellada y firmada por mí es una reproducción de la original que he tenido a la vista.

11 de 2019

ABG. NITH P. DÁVILA HERAS
NOTARIA TERCERA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

